



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4894 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1302/2026 de 6 de octubre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad. 24249

4895 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1313/2026) de 9 de octubre, referente a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. 24250

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

4896 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 777, de 6 de julio de 2026. 24251

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4897 Orden de 24 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, relativa a incoación de expediente de deslinde administrativo de bien demanial. 24255

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

4898 Resolución de 30 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2026-2027. 24259

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4899 Orden de 29 de septiembre de 2026, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. 24268

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4900 Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2025. 24284



IV. Administración Local

Albudeite

- 4901 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Territorial de Protección Civil/Plan de Emergencia Municipal. 24285

Caravaca de la Cruz

- 4902 Convocatoria de subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz, activación del comercio mediante promoción y dinamización VIII edición Bonolatidos 2026. 24286

Cartagena

- 4903 Acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de 28 de agosto de 2026 del Plan Especial para edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey, 17, Cartagena, presentado por la mercantil Grupo Atalaya 2009, S.L. 24287

Cehegín

- 4904 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la base 44 de las bases de ejecución del Presupuesto General 2026 de Cehegín. 24288

Las Torres de Cotillas

- 4905 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón de I.A.E. del ejercicio 2026. 24289

Lorca

- 4906 Modificación de la plantilla de personal 2026. 24291

Moratalla

- 4907 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2026 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 24293
- 4908 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 en la modalidad de transferencia de créditos. 24294

Murcia

- 4909 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 2 de octubre de 2026, por el que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (bonotaxi), para el ejercicio 2026. 24295
- 4910 Decreto n.º 202609850 de 18 de junio de 2026, sobre modificación de los apartados quinto y sexto del Decreto de Organización de la nueva estructura de la Administración Ejecutiva. 24298

Puerto Lumbreras

- 4911 Aprobación de padrones en Junta de Gobierno Local. 24301

San Pedro del Pinatar

- 4912 Anuncio de adjudicación y formalización de dos parcelas municipales con núm. 39 y 41 del Plan Parcial UNP 4R1, calle Almadraba de san Pedro del Pinatar. 24302

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4894 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1302/2026 de 6 de octubre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Publicada mediante resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto), modificada por Resolución R-1156/2026 de 7 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de septiembre), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por resolución de este Rectorado R-839/2026 de 24 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio), para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en la presidenta titular y presidente suplente de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevo presidente titular y suplente y la sustitución de los vocales afectados por dichas circunstancias de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. Miguel Ángel García Lax, funcionario de la Universidad de Murcia, en sustitución de D.^a María José Moreno Lázaro.

Presidenta Suplente: D.^a Esther Barnés Rodríguez de Vera, funcionaria de la Universidad de Murcia, en sustitución de D. Pedro José Gálvez Muñoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 6 de octubre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4895 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1313/2026) de 9 de octubre, referente a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/documento/tablón/2026/10/09/resolucion-del-rector-de-la-universidad-de-murcia-por-la-que-se-modifica-la-resolucion-r-1309-2026-de-8-de-octubre-por/147927.pdf>, se publica la Resolución de este Rectorado (R-1313/2026), de 9 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM)

Murcia, 9 de octubre de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

4896 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 777, de 6 de julio de 2026.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral n.º 777, de 6 de julio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Pablo Pavón Mariño

Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D. Daniel Pérez Berenguer

Vocal 2: D. Manuel Abrisqueta Martínez

Vocal 3: Dña. Silvia Carralero Nuño

Tribunal suplente:

Presidencia: D. José Juan Sánchez Manzanares

Secretaría: Dña. Josefa Muñoz Sabater

Vocal 1: D. José Santa Lozano

Vocal 2: D. Francisco Javier Garrigós Guerrero

Vocal 3: Dña. María Ángeles García del Toro

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 23 de noviembre de 2026 a las 16:30 horas, en el aula PS-1 situada en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en la Calle Doctor Fleming s/n de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI,

pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento". Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En Cartagena, a 2 de octubre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales.

Por el Turno de Discapacidad

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Alonso Peñalver, Juan Manuel	***5548**	Sí	
García Ramírez, Raquel	***5394**	No	1
Marín Nunez, Jose Luis	***6589**	No	1, 2
Molina Quesada, Jose Francisco	***4092**	No	1
Moscoso Esparcia, Maria	***7735**	No	1

Por el Turno Libre

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Barrios Milla, Luis	***5769**	Sí	
Bernabé López, María Teresa	***3672**	Sí	
Calatayud Martinez, Sandra	***1392**	Sí	
Campuzano Cano, Beatriz Maria	***5085**	Sí	
Carbonell Soler, Sergio	***4624**	Sí	
Del Amor Jiménez, Maria Antonia	***2377**	Sí	
Del Olmo Monreal, Mario	***1018**	Sí	
Del Valle Nissero, Lautaro David	***3589**	Sí	
Ferrer Pedrero, Juan Manuel	***7105**	Sí	
Garcerán Madrid, Maria	***0485**	Sí	
García Moya, Luis	***5536**	Sí	
García Perellon, Javier Isidoro	***4201**	No	3
Gómez Cervantes, Elena	***6695**	Sí	
Guerrero Cuadros, Maria Concepcion	***5565**	Sí	
Guevara Sepulveda, Jorge Andrés	***1764**	Sí	
Losantos Albacete, Francisco Javier	***0638**	Sí	
Martínez Pérez, Antonio Ángel	***9459**	Sí	
Martínez Salmerón, Yolanda	***5403**	Sí	
Martínez Sánchez, Carlos	***5825**	Sí	
Martos Molina, Cayetano	***4373**	Sí	
Mazon Gil, Fuensanta	***4208**	Sí	
Mellado Muñoz, Ana	***2903**	Sí	
Mhanni, Amina	***1594**	Sí	
Mondéjar Gómez, Gaspar	***2052**	Sí	
Morales De Gracia, Eduardo	***9011**	Sí	

Moreno Arnauda, Rocío	***5608**	No	2
Munuera Pérez, Maria Dolores	***9428**	No	4
Muñoz Sánchez, Francisco Javier	***5702**	Sí	
Navarro Navarro, Carmen María	***2324**	Sí	
Navarro Rodríguez, Jesus David	***8776**	Sí	
Navarro Sánchez, David	***4515**	Sí	
Nicolas Cerezo, Tania	***4338**	Sí	
Oliva Saorin, Juan Carlos	***0235**	No	3
Ortuno Ortiz, Rabih Rafael	***4874**	Sí	
Palacio Guevara, Luis Fernando	***9922**	Sí	
Pascual Campos, Elia Isabel	***3353**	Sí	
Pérez Marín, Fernando	***9675**	Sí	
Railo García, Luis	***8549**	Sí	
Reche Plaza, Estefania	***1633**	Sí	
Renasco Garcia, Maria	***5089**	Sí	
Ros Robles, Juan Carlos	***3740**	Sí	
Ruiz Martinez, Juan Jesus	***3280**	Sí	
Sánchez Garcia, Jesus	***2169**	Sí	
Sánchez Melgarejo, Miguel Ángel	***6103**	Sí	
Schiemann, Erik Alexander	****6440*	Sí	
Sierra López, Ángel	***4982**	Sí	
Sierra Medina, Ruth	***9894**	Sí	
Soto Marín, Rosana	***2151**	Sí	
Toledo Molina, Esther	***5077**	Sí	
Vizcaino Sánchez, Francisco	***4281**	No	1, 4
Zamora Del Rio, Pablo	***5969**	No	2

Causa de Exclusión:

1. No aporta certificado requerido en la base 3.5, apartado e) de la convocatoria.
2. No acredita tener abonada la tasa de la titulación presentada.
3. No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes.
4. No presenta la titulación exigida en la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

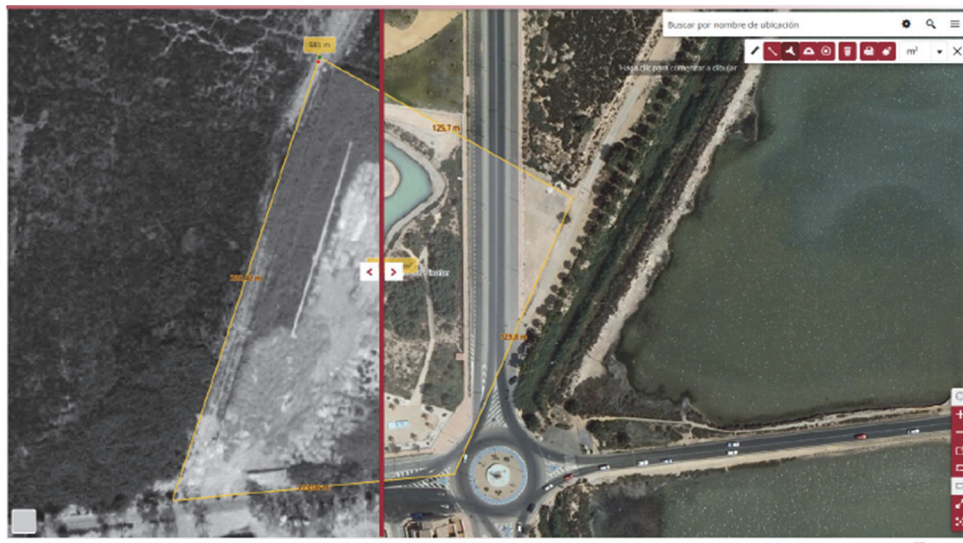
4897 Orden de 24 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, relativa a incoación de expediente de deslinde administrativo de bien demanial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de un inmueble sito en San Pedro del Pinatar, integrado en su patrimonio demanial por transferencia estatal al amparo del Real Decreto 2520/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, BOE 8.10.1982. Se trata de una finca que el Estado había comprado para la Organización Juvenil Española y se usaba entonces como campo de fútbol.

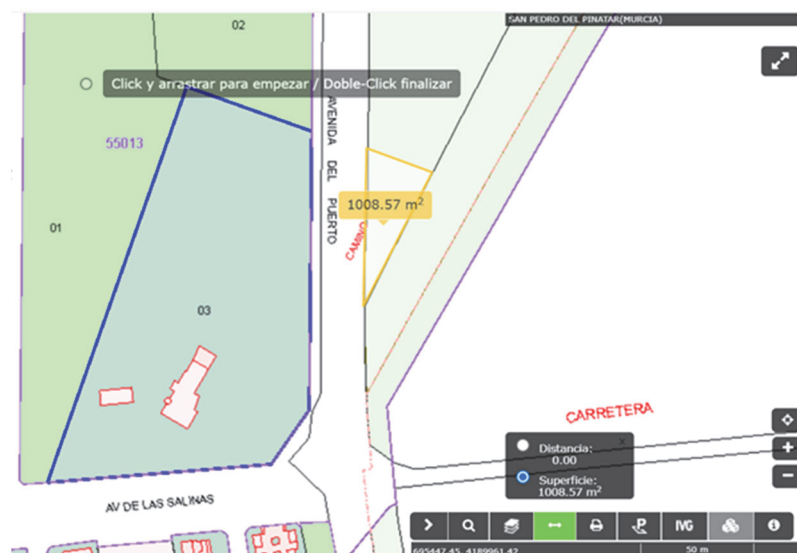
Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2 como Finca n.º 3248 de superficie 19.001 m², catastralmente se identifica con la parcela que ocupa actualmente el Centro de Visitantes las Salinas de San Pedro, con referencia 5501303XG9950B0001QQ, de 13.500 m².

Según informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de fecha 29 de mayo de 2025, la diferencia de superficie catastral y registral existente se debe a que fueron expropiados unos 3.500 m² para abrir la Avenida del Puerto (actualmente propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar), quedando una parte que sigue siendo propiedad de la CARM, y mantiene por tanto su naturaleza demanial, pero que en Catastro aparece a nombre de una Sociedad Limitada dentro de la zona sur de la parcela 13, polígono 5, con referencia 30036A005000130001RT. Todo el Parque Regional es DPMT rodeado de terrenos urbanos, y no se dispone de otros terrenos públicos (aparte del Centro de Visitantes) para poder llevar a cabo acciones de conservación o las infraestructuras necesarias para la gestión del mismo. Por ello y sobre todo por la zona donde se ubica (entre el Centro de Visitantes y la entrada a todo el Espacio protegido) su recuperación, que contaría con varias figuras de protección, sería clave y de vital importancia,

Tras solicitar del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar información obrante en sus archivos sobre el antiguo campo de fútbol El Salar, sito en la parcela 13 del polígono 5 del término municipal, mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2026, la Corporación ha puesto de manifiesto que la única información disponible sobre el asunto se haya en la planimetría Sitmurcia de la página de la Región de Murcia y la meramente de carácter histórico-deportiva, facilitada por el servicio del museo municipal, siendo la parcela original del campo de fútbol la siguiente:



Utilizando las herramientas catastrales, se comprueba que efectivamente existe una superficie de terreno de unos 1.000 m² dentro de la zona sur de la parcela con referencia 30036A005000130001RT, propiedad de una Sociedad Limitada, y cuya titularidad corresponde a la CARM por ser parte del antiguo campo de fútbol transferido, conforme se detalla a continuación:





Por tanto, corresponde iniciar expediente de deslinde, determinándose la superficie exacta a recuperar una vez incoado y mediante el correspondiente apeo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCA); ostentando la condición de interesados, el propietario colindante de la parcela y la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

El procedimiento a seguir se regula en la citada LPCA, y, supletoriamente, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAA), conforme a los cuales los expedientes de deslinde podrán incoarse de oficio o a instancia de los interesados.

En ambos supuestos, conforme el artículo 16.2 de la LPCA, la iniciación del expediente corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se comunicará al Registro de la propiedad correspondiente si la finca estuviere inscrita, para que se extienda nota de la misma al margen de la inscripción de dominio. Mientras se tramite el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas de la Comunidad Autónoma en tanto aquél no se lleve a cabo.

En aplicación del artículo 52 de la LPAA, la resolución por la que se apruebe el deslinde se dictará previo informe del servicio jurídico de la consejería competente para su aprobación. El plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde será de dieciocho meses, contados desde el acuerdo de iniciación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, caducará el procedimiento y se acordará ele archivo de las actuaciones.

La aprobación del deslinde, según dispone el artículo 17 de la LPCA, compete al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, cuya resolución, que se notificará a todos los interesados, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será ejecutiva y sólo podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa por infracción de procedimiento, sin perjuicio de que cuantos se estimen perjudicados en sus derechos, puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria. Una vez que sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del deslinde, se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados.

Conforme a los artículos 18 y 19 de la citada ley, si la finca objeto de deslinde no estuviere inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá también el deslinde administrativo debidamente aprobado. En caso contrario, se procederá a la inscripción previa del título adquisitivo de la misma o, a falta de éste, de la certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, inscribiéndose a continuación el deslinde. Durante la sustanciación de los expedientes de deslinde, la Administración podrá adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para salvaguardar la efectividad del acto administrativo que en su día se genere. Dichas medidas se comunicarán al Registro de la Propiedad cuando proceda, a efectos de las oportunas anotaciones o inscripciones.

Visto el informe propuesta del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 22/09/2026, y ante la necesidad de precisar los límites físicos de la parcela referida, debido a discrepancias catastrales y registrales; en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

Dispongo

Primero. Iniciar de oficio expediente de deslinde del bien demanial "Centro Visitantes Parque Natural Salinas", inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2 como Finca n.º 3248, con referencia catastral 5501303XG9950B0001QQ, en relación a la finca colindante con referencia catastral 30036A005000130001RT.

Segundo. Incorporar al expediente las actuaciones llevadas a cabo previamente a la incoación. La fecha del apeo se comunicará a los interesados junto con la designación del funcionario que se determine para su realización.

Tercero. Ordenar la anotación preventiva de este acuerdo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a fin de que surta efectos frente a terceros conforme a la legislación hipotecaria.

Cuarto. Disponer la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y su notificación a los colindantes conocidos, concediéndoles un plazo de un mes para presentar alegaciones o los documentos que consideren oportunos antes de la fase de apeo.

Quinto. Notificar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su exposición en el tablón de edictos.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, P.D. Orden 13/9/2024 (BORM 16/9/2024), el Director General de Patrimonio, Salvador Cánovas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

4898 Resolución de 30 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2026-2027.

La Carta Europea de Información Juvenil aprobada el 27 de abril de 2018 en Portugal, expone que “el respeto a la democracia, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales implica el derecho de todos los jóvenes a acceder a una información completa, objetiva, comprensible y fiable en relación a todas sus inquietudes y necesidades”.

Este derecho a la información está plenamente reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, por la Convención de Salvaguarda de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y por la Recomendación n.º (90) 7 del Consejo de Europa relativa a la información y asesoramiento juvenil y al acceso de los jóvenes a sus derechos, lo que constituye la base de las actividades relacionadas con la información juvenil llevadas a cabo por la Unión Europea.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la misma en su artículo 10.19, la competencia exclusiva en política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5, entre los principios de actuación pública, la responsabilidad de la Administración Pública regional en la provisión de recursos para la realización de las políticas de juventud, así como la participación de los jóvenes en dichas políticas públicas.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la promoción y coordinación del diseño e implementación transversal de las políticas de juventud, según Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, correspondiéndole a la misma la promoción, y coordinación del diseño e implementación transversal de las políticas de juventud, así como de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la citada Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud presta una gran variedad de servicios a todos los jóvenes de la Región de Murcia gracias al impulso, diseño y desarrollo de actuaciones en los ámbitos de la información, formación, empleo, cultura, ocio y tiempo libre, participación y voluntariado.

Desde la misma se ofrece atención y respuesta inmediata a las inquietudes de los jóvenes, apoyándolos en la realización de proyectos y siendo receptivos a sus iniciativas mediante una continua actualización de procedimientos y recursos, lo que le permite adaptarse a las nuevas realidades de la juventud actual.

Asimismo, la Dirección General de Juventud, y en cumplimiento del art. 29 de la citada Ley 6/2007, impulsa la información juvenil con la finalidad de poner al alcance de los jóvenes, los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y posibilitar que tengan una actitud activa en la sociedad.

Mediante Decreto 65/1985, de 31 de octubre, se crea el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud cuyo objetivo es fomentar la información y documentación en materia de juventud y coordinar los Servicios de Información Juvenil dependientes de entidades públicas y privadas pertenecientes a la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia, a la que se refiere el Decreto 6/1992, de 30 de enero, por el que se crea la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el citado Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias,

Resuelvo

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las condiciones de funcionamiento del Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2026-2027.

Segundo. Finalidad y contenido del programa

1. El programa tiene como finalidad la creación de puntos de información juvenil (corresponsalías) respecto a municipios con población inferior a 100.000 habitantes, tanto en centros educativos que impartan enseñanzas a jóvenes de 12 a 30 años, como en ayuntamientos correspondientes a municipios que no dispongan de los referenciados centros educativos, donde los propios estudiantes o jóvenes, en su caso, convertidos en corresponsales juveniles, gestionen y difundan la información generada por el propio centro educativo y el centro de información juvenil municipal, orientando a compañeros y jóvenes de su entorno más próximo, en edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, respecto de los servicios, convocatorias, trámites, normativa, estudios y actividades del centro, así como la información de convocatorias de organismos oficiales, actividades extra-escolares, y otras informaciones que estén relacionadas con la vida de los jóvenes estudiantes: formación no reglada, cultura, deporte y ocio en general, así como toda aquella información relacionada con recursos sociales, económicos y culturales que, en materia de juventud, se encuentran disponibles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La figura principal de este programa es la persona corresponsal juvenil, entendida como aquella persona joven que, de forma voluntaria y responsable, dedica parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en su centro educativo, o a jóvenes del municipio en el supuesto de aquéllos que no dispongan de centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años, en colaboración con un centro de información juvenil municipal de referencia, en su caso.

Esta iniciativa hará posible la adquisición de competencias personales para los jóvenes participantes, que recibirán formación complementaria sobre comunicación, liderazgo, coaching, habilidades sociales y de participación juvenil, así como sobre el uso adecuado de redes sociales.

La labor del corresponsal juvenil es voluntaria y produce un efecto multiplicador de la información. Lejos de ser mensajero, actúa como transmisor de la información en un doble sentido: recoge las inquietudes y preferencias de los jóvenes del ámbito en el que se mueve e intenta proporcionarles la información puntual sobre esos temas. Difunde la información de joven a joven y recoge las demandas informativas de sus compañeros para trasladarlas a los responsables del programa.

Las personas corresponsales juveniles son estudiantes que serán seleccionados por sus centros educativos, o bien jóvenes seleccionados por el correspondiente ayuntamiento cuando en su municipio no haya centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años, y que cuentan con el apoyo de profesores tutores y/o de los técnicos municipales que coordinan y actúan como asesores y supervisores en los procesos de difusión de la información.

Las personas corresponsales juveniles podrán recibir periódicamente información juvenil proporcionada por el centro de información juvenil municipal, así como documentación impresa y otro material de interés. En aquellos municipios en los que sus respectivos ayuntamientos se adhieran al programa, éste contará con la participación de técnicos municipales, que actuarán como proveedores de soportes informativos, apoyando y coordinando a nivel municipal los procesos de difusión de la información. En caso contrario, dichas actuaciones serán asumidas por la Dirección General competente en materia de juventud.

Tercero. Desarrollo del programa

El Programa Corresponsales Juveniles se desarrolla en las siguientes fases:

1. Convocatoria, correspondiente al curso escolar, para la adhesión al programa de centros educativos que impartan enseñanzas a jóvenes de 12 a 30 años y Ayuntamientos de la Región de Murcia.
2. Divulgación de la convocatoria anual.
3. Comunicación de adhesión al programa por parte de los centros educativos interesados, que incluirá al profesor tutor y a los alumnos seleccionados.
4. Comunicación de adhesión al programa por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados, que incluirá al técnico que coordinará el programa en su municipio y, en su caso, a los jóvenes seleccionados.
5. Resolución de la Dirección General competente en materia de juventud sobre centros y ayuntamientos adheridos al programa en el curso escolar correspondiente.

6. Formación de alumnos y jóvenes corresponsales participantes.

7. Realización de las actividades de difusión de la información en los centros educativos o en el municipio, en su caso.

8. Grupos de trabajo presenciales o telemáticos entre la Dirección General competente en materia de juventud y los corresponsales juveniles seleccionados por los compañeros corresponsales de cada municipio, con el objetivo de fomentar la participación activa de los mismos en el programa y puesta en común de los cometidos propios del programa.

Estas reuniones se organizarán por la Dirección General competente en materia de juventud, y se celebrarán junto con un corresponsal representante de cada municipio; en el caso de ser reuniones presenciales, se designará un municipio céntrico que facilite el acceso de los participantes.

9. Evaluación del programa.

Cuarto. Condiciones de participación en el programa

Las condiciones de participación para cada uno de los intervinientes en el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» son las siguientes:

1. CENTROS EDUCATIVOS

A. De los Centros educativos participantes:

- Impartir enseñanza a jóvenes en edades comprendidas entre 12 a 30 años.
- Presentar una comunicación de adhesión al programa.
- Designar a un profesor del centro en calidad de tutor de los corresponsales.

B. De los profesores tutores:

- Ejercer la docencia en el centro y en la etapa educativa en la que estén matriculados los corresponsales juveniles seleccionados.
- Ser seleccionado por el centro educativo en el que ejerzan la docencia.

2. AYUNTAMIENTOS

- Disponer de una población en su correspondiente municipio inferior a 100.000 habitantes.
- Designar una persona para que realice la labor de técnico de apoyo al programa.

- Presentar una comunicación de adhesión al programa.

- En el supuesto de ayuntamientos que deseen participar en el programa cuando en su municipio no haya centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años, seleccionar a los jóvenes propuestos como corresponsales.

3. CORRESPONSALES JUVENILES

- Tener una edad comprendida entre 12 y 30 años.
- Estar matriculados en el centro del que desean ser corresponsales, en el caso de corresponsales de centros educativos.
- Presentar una solicitud de participación al centro educativo, en el supuesto de corresponsales de centros educativos.
- Ser seleccionado por el centro educativo o por el respectivo ayuntamiento y autorizado por el padre/madre/tutor/a, en el caso de los menores de edad.

Quinto. Actuaciones a desarrollar por los participantes en el programa

1. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE JUVENTUD.

- Coordinación general del programa.
- Control y seguimiento del programa, pudiendo proceder a la exclusión del programa de aquellos participantes que incumplan las condiciones del mismo.
- Enviar información periódica a los jóvenes corresponsales.
- Garantizar la formación de jóvenes voluntarios participantes.
- Organizar encuentros de formación e intercambio de experiencias de los jóvenes participantes.
- Organizar y planificar los grupos de trabajo entre la Dirección General y los corresponsales.
- Asumir los gastos de implementación del programa.
- Certificar de oficio la actividad realizada por todos aquellos profesores, alumnos, jóvenes y técnicos que participen en el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», haciendo constar la labor y dedicación al programa.
- Realizar una evaluación continua del programa junto con técnicos municipales, profesores tutores y alumnos o jóvenes corresponsales.

2. ACTUACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- Facilitar un espacio adecuado para gestionar la información y colocar un expositor informativo específico para este programa en un lugar apropiado del centro.
- Facilitar el uso de recursos materiales y técnicos del centro que hagan posible las tareas del corresponsal.
- Incluir las actividades del corresponsal en el marco de las actividades escolares y extraescolares del centro educativo, asegurando que estas queden cubiertas por el seguro escolar, y remitir a la Dirección General competente en materia de Juventud la Memoria PGA.
- Colaborar en el proceso de evaluación del servicio.

3. ACTUACIONES DE LOS PROFESORES TUTORES

- Realizar una convocatoria de búsqueda de corresponsales y seleccionar a los candidatos más adecuados con el perfil y funciones a desarrollar detallados en la presente resolución.
- Poner en valor dentro de la comunidad del centro educativo las funciones y el papel que desempeña el corresponsal juvenil.
- Representar dentro de la comunidad del centro a la corresponsalía juvenil correspondiente.
- Supervisar, apoyar y hacer seguimiento de las tareas realizadas por los corresponsales juveniles.
- Participar en las actividades formativas que se establezcan y asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento.
- Colaborar y mantener un contacto directo con el técnico municipal de juventud, en su caso.

- Dirigir al centro de información juvenil municipal y a la Dirección General competente en materia de juventud, cuantas propuestas y sugerencias consideren conveniente aportar al programa.

- Activar una cuenta de mensajería instantánea en la apps que se determine para el trabajo en equipo, comunicación e intercambio de archivos.

- Colaborar activamente en la evaluación del programa, entre otros, con la cumplimentación de cuestionarios elaborados por la Dirección General competente en materia de juventud.

4. ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Facilitar el uso de recursos materiales y técnicos municipales que hagan posible las tareas del corresponsal.

- Transmitir a los jóvenes corresponsales la información municipal de interés para los mismos.

- Apoyo a los corresponsales en el desarrollo de sus tareas.

- Seleccionar al técnico municipal.

- Seleccionar a los jóvenes corresponsales, en el caso de ayuntamientos correspondientes a municipios que no dispongan de un centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años.

5. ACTUACIONES DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

- Coordinar el programa a nivel municipal en colaboración con la Dirección General competente en materia de juventud.

- Colaborar en el proceso de selección, seguimiento y evaluación de este programa.

- Apoyar la campaña de búsqueda de corresponsales juveniles colaborando, en su caso, con los tutores de los centros educativos.

- Facilitar periódicamente soportes informativos a los corresponsales juveniles.

- Asesorar técnicamente a los corresponsales sobre la creación y puesta en marcha de los Puntos de Información Juvenil en los centros educativos y colaborar con ellos durante el desarrollo del programa.

- Asistir a las reuniones de coordinación y evaluación que se convoquen.

- Realizar un seguimiento regular del funcionamiento del programa a través de encuentros y reuniones periódicas con tutores y corresponsales.

- Activar una cuenta de mensajería instantánea en la apps que se determine para el trabajo en equipo, comunicación e intercambio de archivos.

En el supuesto de comunicaciones presentadas por centros educativos cuyos ayuntamientos no se adhieran al programa, estas actuaciones serán asumidas por la Dirección General competente en materia de juventud.

6. ACTUACIONES DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES VOLUNTARIOS.

- Desarrollar el Programa «Corresponsales Juveniles» en su centro o en su ayuntamiento, en el caso de jóvenes voluntarios de municipios que no cuenten con centro educativo.

- Comprometerse a hacer un uso adecuado de las redes sociales y los grupos de mensajería.

- Recoger periódicamente información en el centro de información juvenil municipal y en la Dirección General competente en materia de juventud.

- Difundir o repartir entre los compañeros/as de su centro educativo o de su municipio los boletines, campañas informativas y demás publicaciones que nos facilite el centro de información municipal.

- Mantener y atender presencialmente el punto de información juvenil del centro educativo, en el caso de corresponsales de dichos centros, respondiendo a las consultas de sus compañeros/as en horario no lectivo (preferiblemente en horario de recreo).

- Colaborar con los puntos de información juvenil municipal, en el caso de corresponsales de municipios sin centro educativo.

- Elaborar materiales informativos que faciliten que los/as compañeros/as de su entorno conozcan la existencia del punto de información de su centro, del centro de información juvenil municipal y de los recursos de su entorno.

- Recoger peticiones y propuestas de actividades de los/as compañeros/as o de otros jóvenes para comunicarlas al tutor o técnico municipal según el caso.

- Remitir al centro de información juvenil municipal, en caso de adhesión del correspondiente ayuntamiento, aquellas consultas informativas de los alumnos de su centro educativo o de los jóvenes del municipio que no puedan ser atendidas con la información y recursos disponibles, así como realizar propuestas y sugerencias sobre ámbitos de su interés.

- Participar en las sesiones formativas que se establezcan y a los cursos de formación programados. En caso de inasistencia a los mismos por parte del corresponsal seleccionado por causa justificada, podrá ser suplido por sustituto nombrado al efecto, comunicándolo a la Dirección General competente en materia de juventud, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del punto 7 de la presente.

- Participar en los grupos de trabajo que se celebren con la Dirección General en materia de juventud.

- Promover la participación activa de los/as compañeros/as o de otros jóvenes.

Sexto. Distribución de corresponsales

El número máximo de corresponsales titulares en cada centro educativo y en cada ayuntamiento correspondiente a municipio sin centro educativo que entre dentro del ámbito de aplicación del Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», será de dos.

Excepcionalmente, podrán ser hasta 3 corresponsales, previa solicitud telemática del centro educativo motivando tal necesidad, y posterior autorización expresa, en su caso, por parte de la Dirección General competente en materia de juventud.

Séptimo. Comunicación de adhesión al programa

1. Las entidades correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que pueden enviar comunicación para su adhesión, son:

- Centros educativos de la Región de Murcia que impartan enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años.

- Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Las comunicaciones de adhesión al programa se efectuarán a través del formulario de solicitud electrónica disponible en la Guía de procedimientos y servicios de la CARM con el código de procedimiento 1532.

3. Los centros educativos que cumpliendo las condiciones de participación en el mismo estén interesados en su adhesión al presente programa, presentarán una única comunicación de adhesión. Asimismo, los ayuntamientos correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que dispongan de centros educativos aptos para su participación en el programa, presentarán una única comunicación de adhesión.

4. En el supuesto de ayuntamientos correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que no dispongan de un centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 12 a 30 años y quieran adherirse al programa, deberán presentar, además de su comunicación de adhesión como ayuntamiento, otra comunicación correspondiente a la de los centros educativos en la que se incluirá a los jóvenes seleccionados como corresponsales y al técnico encargado de su apoyo y seguimiento.

5. La presentación de la comunicación de adhesión al programa, supone por parte del solicitante la aceptación incondicionada de lo establecido en esta resolución.

6. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de juventud se reserva la facultad de requerir a los/as interesados/as la información y documentación complementaria que considere necesaria.

7. En el supuesto de que a lo largo del curso académico, el centro educativo o el ayuntamiento en su caso, precisen modificar al corresponsal seleccionado inicialmente por renuncia o abandono del mismo, deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de juventud, para su correspondiente validación, la documentación acreditativa de la nueva selección efectuada mediante su aportación a través del formulario disponible en la Guía de procedimientos y servicios de la CARM con el código de procedimiento 1532.

Octavo. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las comunicaciones para el curso académico 2026-2027 será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Noveno. Instrucción y resolución

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de juventud.

2. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición.

3. Examinada la comunicación y subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciese, se dictará resolución por la persona titular del órgano competente en materia de juventud en el plazo máximo de tres meses.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El procedimiento se seguirá, en lo no previsto en este artículo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba el programa "Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia" y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2025-2026 (BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2025), se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Decimosegundo. Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2026.—La Directora General de Juventud, Carmen M.ª Muñoz Espallardo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4899 Orden de 29 de septiembre de 2026, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

La proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), con los consiguientes daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a infraestructuras de carácter viario, motivaron que en años anteriores, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, fueran declarados determinados términos municipales como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal, mediante orden de la Consejería competente en materia de caza.

En la actualidad, sigue siendo necesaria la adopción de medidas para la prevención de daños dada la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos habituales, mediante la regulación establecida en las órdenes anuales de vedas, o mediante permisos especiales concedidos como consecuencia de daños.

La Orden extenderá su vigencia hasta el 11 de octubre del 2028, y su ámbito de aplicación abarca solamente aquellos municipios cuyos ayuntamientos solicitaron su activación en la comarca de emergencia cinegética, conforme a la Orden de 9 de octubre de 2024, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos y aquellos otros que cumplen el criterio del artículo 1 apartado 2, donde existen graves daños de conejo y en los que es necesario agilizar las autorizaciones excepcionales para el control de especies cinegéticas que se otorgan por daños.

Por otro lado, las medidas que se adoptan son compatibles con el régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, pues tratan de armonizar los intereses de los sectores agrícola y cinegético, y procuran ante todo prevenir la aparición de enfermedades infecciosas transmitidas por ácaros ixodoideos (garrapatas).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.

1. La presente Orden tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por conejos, en los términos municipales de Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Jumilla, Molina de Segura, Mula, Ulea y Yecla,

y el establecimiento de las medidas conducentes a reducir las poblaciones de conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus*) en estas zonas.

2. A solicitud de los Ayuntamientos afectados se podrán incluir en la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal a otros municipios, cuando existan daños importantes que afecten a más de 30 propietarios y haya una densidad mayor de 10 conejos por hectárea en el mismo municipio. Dicha inclusión se adoptará mediante Orden de esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Artículo 2. Terrenos afectados.

1. Las medidas de prevención de daños podrán adoptarse en los terrenos siguientes:

a) Terrenos dedicados a cultivos agrícolas donde existan daños, y una banda alrededor de estos cultivos de 300 metros en aquellas zonas que tengan otro uso del suelo, cuando se disponga de la autorización de su propietario.

b) Cauces y márgenes de las zonas de seguridad a que se refiere el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

c) En los taludes y zonas de madrigueras de las vías. En estas ubicaciones solo se permitirá la captura en vivo con transporte a centro de concentración.

2. La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática determinará mediante resolución al efecto, a solicitud de los Ayuntamientos afectados, los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de cada municipio sobre los que podrán aplicarse las medidas de control establecidas en la presente Orden. En caso de que los terrenos se incluyan total o parcialmente en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos y/o de Espacios Protegidos Red Natura 2000, distintos del apartado 4, se consultará previamente a la Subdirección General competente en la gestión de dichos Espacios Protegidos la viabilidad o compatibilidad de la aplicación de dichas medidas en los mismos.

3. Dichas solicitudes se efectuarán una vez consultados por el Ayuntamiento interesado las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas en cada municipio y los grupos y asociaciones ecologistas y protectores de la naturaleza del municipio, aportando además la siguiente documentación:

a) Actas de las reuniones mantenidas y los acuerdos adoptados.

b) Plano de localización de los terrenos donde existan daños y se proponen para incluir en la comarca de emergencia cinegética

c) Relación de medios a utilizar en el control de los daños.

d) Programación o calendario de actuaciones.

e) Relación de empresas y personas que aplicarán las medidas de control.

4. Las medidas establecidas por la presente Orden no será de aplicación a los ámbitos territoriales del Parque Regional Sierra de la Pila, del Parque Regional Sierra de El Carche, así como del Espacio Natural Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, del Lugar de Importancia Comunitaria Río Chícamo (ES6200028) y de la Zona de Especial Protección para las Aves Lagunas de Campotéjar (ES0000537) y del Salar Gordo. Tampoco se incluyen los espacios delimitados en el Plan de Recuperación del águila perdicera aprobado mediante Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet.

Artículo 3. Medios de captura autorizados.

Los medios de captura que podrán aplicarse serán los siguientes:

- a) Captura en vivo con hurón y redes (abatible o al paso) y/o jaulas trampa o capturadero, para transporte a centro de concentración autorizado.
- b) Captura en vivo con hurón y redes y/o jaulas trampa o capturadero para sacrificio.
- c) Arma de fuego (excepto en zonas de seguridad establecidas en el Anexo IV), con auxilio de 2 perros por cazador y un número máximo de 10 en grupo. Se podrá incrementar en terrenos con cultivos de cítricos y frutales de regadío a 4 perros por cazador y un máximo de 20 en grupo.
- d) Caza con aves de cetrería.
- e) Caza con arco.
- f) Caza a diente con perros de raza podenco para la persecución y captura de conejos, hasta 8 perros por cazador o 16 por grupo de cazadores (se podrán combinar con hurón y actuar distintos grupos cercanos).
- g) Combinación de hurón y armas autorizadas en captura con muerte.
- h) Aguardo nocturno con escopeta, con arma de aire comprimido o con rifle calibre 17 HMR o calibre 22, en los que se puede montar en el arma monocular o visor térmico o nocturno y el apoyo de foco para reforzar la seguridad y eficacia. Para ello, no se considerarán cebos o atrayentes a puntos en los que se depositen alimento natural. Se autorizan los comederos automáticos y cámaras de fototrampeo para la observación del conejo. En caso de detección de especies silvestres no cinegéticas, y sobre todo amenazadas, se deberá comunicar al servicio con competencias en biodiversidad o espacios protegidos.
- i) Rececho nocturno y diurno, solo en cultivos vallados, con escopeta, rifle 17 HMR o calibre 22. Se podrá montar al arma visor térmico o nocturno.
- j) Rececho nocturno y diurno con arma de aire comprimido. Se podrá montar al arma visor térmico o nocturno.

Artículo 4. Especie objeto de las medidas de control.

La única especie sobre la que se aplicarán las medidas establecidas en la presente Orden, tanto en lo que se refiere a terrenos como a los medios de captura utilizables, será el conejo silvestre o de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

Artículo 5. Días hábiles.

Serán hábiles todos los días de la semana.

Artículo 6. Aplicación de las medidas.

1. La aplicación de las medidas de captura y control de los daños establecidos en la presente Orden podrán ser efectuadas:

- a) En el caso de los terrenos cinegéticos, incluso fuera de las épocas autorizadas para la caza del conejo en la correspondiente orden de vedas, por los cazadores autorizados por los titulares o arrendatarios cinegéticos. También podrá ser autorizado el propietario o arrendatario de los terrenos, si lo solicita al titular.
- b) En el caso de terrenos no cinegéticos, durante todos los días del año y por un máximo de 30 cazadores y/o guardas rurales autorizados por los propietarios o arrendatarios, cuyos datos se harán constar en la comunicación previa cuyo modelos figura como Anexo I de la presente Orden. El propietario o arrendatario de los terrenos, o la persona que estos designen, serán los responsables de la

coordinación de todos los cazadores intervinientes, haciéndose constar así en dicho Anexo.

c) La captura en vivo de conejos con fines comerciales y traslado a centros de concentración, solo la podrán realizar empresas o personas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

2. Para la aplicación de estas medidas será necesario que la autorización del arrendatario o propietario de los cultivos dañados en terrenos no cinegéticos, y la autorización del titular cinegético en terrenos de esta naturaleza, conste en una comunicación previa, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, y que podrá presentarse en cualquier dependencia de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional, en la Sede Electrónica de la Administración Regional, o en los demás lugares a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mediante el procedimiento nº 1804 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional.

3. A la comunicación previa que presenten los propietarios o arrendatarios de los terrenos de los cultivos donde existan daños, se podrá adjuntar como acreditación de tales condiciones certificación catastral, escritura pública, nota simple del registro de la propiedad, certificación de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (REA-REGIÓN DE MURCIA) o contrato de arrendamiento.

4. Los cazadores deberán disponer copia de la comunicación previa registrada, para mostrarla a requerimiento de los agentes medioambientales y agentes de la autoridad.

5. La comunicación previa deberá renovarse anualmente, siendo requisito imprescindible para ello que se adjunten las dos fichas de control numérico del año anterior, confeccionadas conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden.

6. Se podrá modificar la relación de cazadores autorizados, mediante la presentación de una nueva comunicación previa.

Artículo 7. Medidas de precaución.

1. En el caso de terrenos cinegéticos:

a) Los titulares cinegéticos, arrendatarios y propietarios de los terrenos darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del titular cinegético autorizado y de los cazadores intervinientes autorizados por éste.

b) El titular cinegético adoptará las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

2. En el caso de terrenos no cinegéticos:

a) Los propietarios o arrendatarios de los terrenos, o la persona designada como coordinador de las actuaciones de control, así como los cazadores autorizados, darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del propietario de los terrenos y de los cazadores intervinientes.

b) Los propietarios o arrendatarios de los terrenos, o la persona designada como coordinador de las actuaciones de control, así como los cazadores autorizados, adoptarán las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

3. En los casos de captura en vivo y transporte a centros de concentración tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, las empresas autorizadas para la captura, dispondrán de la autorización de los titulares o arrendatarios de los cotos o del propietario o arrendatario de los terrenos no cinegéticos cuando tengan cultivos con daños, debiendo comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

4. Se velará porque la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres.

Artículo 8. Notificación de resultados.

1. Los titulares de terrenos cinegéticos, los propietarios o arrendatarios en terrenos no cinegéticos y las personas y empresas autorizadas para la captura en vivo y traslado a centro de concentración, que adopten las medidas previstas en la presente Orden, deberán comunicar cada seis meses el resultado de capturas a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a efectos estadísticos, utilizando para ello modelo que figura el anexo II de la presente Orden (Ficha de control numérico de caza por comarca de emergencia cinegética temporal para el conejo) o bien a través del siguiente formulario <https://forms.gle/FdqGzNE3DosyUtXy6>. Ambos documentos podrán presentarse en cualquier dependencia de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional, en la Sede Electrónica de la Administración Regional, o en los demás lugares a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mediante el procedimiento n.º 3727 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, el incumplimiento de la obligación de presentación de resultados en el plazo establecido,

determinará la imposibilidad de continuar con la aplicación de las medidas comunicadas, lo que será notificado al interesado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

3. Los organismos públicos, remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, los datos que dispongan referidos al control de conejos en las infraestructuras de transporte y en las zonas de dominio público hidráulico.

Artículo 9. Captura en vivo y traslado de animales o sacrificio.

1. Los interesados en la captura en vivo y traslado de animales o sacrificio deberán presentar comunicación previa, cuyo modelo figura como anexo I de presente Orden, en la que se refleje la información sobre el número de trampas y la ubicación de las jaulas cuando las parcelas tengan más de 5.000 m².

2. Cuando se efectúe la captura en vivo de conejos y el destino de los animales capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido por la legislación de sanidad animal en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas, en concreto lo establecido por el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de bienestar animal establecidos por la legislación vigente.

3. La captura en vivo se podrá llevar a cabo mediante hurón y redes, caja/jaula trampa, capturadero y/o mediante red abatible o red al paso. Estos métodos de captura tendrán que cumplir los estándares internacionales de criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo. Las trampas o jaulas deben llevar las protecciones necesarias para evitar heridas en los animales.

4. En un perímetro de 1,5 metros alrededor de las cajas trampa, se autoriza únicamente el empleo de maíz, brócoli, alfalfa, zanahoria, coliflor y algarroba para atraer a los conejos.

5. En el caso de trampas o jaulas, se deberán de revisar como mínimo cada 24 horas, si no hay cámara de fototrampeo colocada y su colocación se realizará a la sombra. Para comprobar su revisión, los Agentes Medioambientales o del SEPRONA, podrán colocar precinto a la trampa, con la hora de su colocación y en la revisión de la trampa, se podrá quitar dicho precinto avisando al Agente directamente o a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) antes de las 24 horas desde su colocación.

6. Cada trampa o jaula portará en su extremo superior una placa metálica, que contenga el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación. La denominación será como en el ejemplo: MU/CAP/03/28, (empresa nº 3, trampa 28). Los números de identificación de las empresas autorizadas para la captura aparecen en el Anexo III. No obstante, no será necesario colocar la placa si está identificada la trampa con nombre y teléfono móvil.

7. La manipulación y extracción de los animales capturados se llevará a cabo en todo momento por el personal autorizado.

8. Si en las cajas trampa se produjera la captura accidental de especies no objeto de esta Orden, se liberarán de inmediato. En el caso de atrapar especies protegidas, se comunicará al CECOFOR mediante llamada al teléfono 968177500, para la activación del protocolo correspondiente por parte de los

Agentes Medioambientales para la toma de datos, muestras o traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre antes de su liberación.

9. Los interesados que haya efectuado comunicación previa:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento las autorizaciones de los titulares cinegéticos, arrendatarios o propietarios de los terrenos.

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

d) Estarán obligados a facilitar la información necesaria a los Agentes Medioambientales a fin de la inspección y verificación de las actuaciones de control, así como permitir el acceso a la zona de la colocación de las trampas.

e) Comunicarán a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona, el personal autorizado por estas empresas (y mantendrán dicha relación actualizada en todo momento), las zonas de control, el número y situación de las jaulas trampa para su posible revisión y control. Dicha comunicación se puede realizar directamente por e-mail al CECOFOR-(cecofor@carm.es) y e-mail a la comarca de agentes medioambientales de las que se relacionan Anexo V de la presente Orden. Si no se dispone de e-mail, se podrá comunicar mediante teléfono al CECOFOR (968177500).

10. El traslado de los animales desde el lugar de captura hasta el centro de concentración queda autorizado mediante la presente Orden, conforme a los datos que figuran en la autorización de captura otorgada por el titular, arrendatario o propietario de los terrenos.

11. Tanto el vehículo como el personal que lleve a cabo dicho transporte deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de sanidad y bienestar animal.

12. Se autoriza la utilización de hurones mediante la obtención de la licencia correspondiente, pudiéndose acompañar de hasta dos perros.

13. Los animales empleados para la captura deberán estar provistos de microchip, hallarse vacunados contra la rabia y disponer de su pertinente cartilla veterinaria. Las licencias de tenencia únicamente amparan dos ejemplares.

14. Excepcionalmente, en el caso de que no existan personas o empresas de captura en vivo que realicen el servicio de forma gratuita en la zona afectada, se podrá solicitar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la colocación de jaulas trampa y/o la captura en vivo mediante hurón para su sacrificio in situ, mediante solicitud genérica en el procedimiento 1804 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional. El sacrificio deberá ser demostrado mediante el envío de las fotografías con los ejemplares capturados y sacrificados al CECOFOR (cecofor@carm.es) y e-mail a la comarca de agentes medioambientales que se relacionan Anexo V de la presente Orden, aportando los datos de las parcelas y polígonos catastrales donde se han capturado, así como el titular de la comunicación realizada.

Artículo 10. Apercibimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos necesarios para el ejercicio de la caza, a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

2. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética para el control de los daños empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos utilizados.

3. La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática no otorgará, en los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, autorizaciones de control del zorro mediante métodos homologados.

4. En los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, queda prohibida la suelta y repoblación de conejos silvestres, y el uso de munición que contenga plomo.

5. En los terrenos agrícolas en los que es de aplicación la presente Orden, queda prohibida la caza del zorro en cualquier modalidad.

6. El uso de perros se podrá realizar durante todo el año en las zonas agrícolas de regadío con cultivos de cítricos o frutales arbolados en terrenos no cinegéticos. No se podrán utilizar los perros en los cultivos de secano y en la banda forestal de 300 metros, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio. Tampoco se podrán utilizar los perros en la ZEPA ES0000196 "Estepas de Yecla" y en la ZEPA ES0000265 "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan" así como en otras áreas esteparias importantes para la conservación de las especies de aves catalogadas amenazadas desde el 1 de marzo al 31 de agosto. Estas áreas se delimitarán mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

7. Se procurará que el conjunto de medidas sea proporcional al nivel de daños, dado el riesgo de interferencia con las numerosas especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas que dependen del conejo como recurso trófico, así como el desarrollo de la práctica cinegética al conjunto de especies de aves esteparias que utilizan los medios agrarios como zonas de alimentación y cría, las aves acuáticas en los humedales, grupo de las rapaces forestales y rupícolas, etc.

Artículo 11. Medidas preventivas.

1. Las medidas de control recogidas en el artículo 3 de la presente Orden, cuando se realicen en cultivos de regadío no leñosos, deberán complementarse con la colocación de barreras anticonejos.

2. En la captura en vivo y traslado a centros de concentración para posteriores sueltas, el personal veterinario pondrá especial énfasis en la prevención de transmisión de enfermedades infecciosas como la sarna.

Disposición adicional primera. Obligaciones de carácter privado.

1. La presente Orden no prejuzga derechos de terceros ni la necesidad de otras obligaciones de carácter privado que puedan vincular a los titulares cinegéticos y sociedades de cazadores con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos, o entre estos últimos entre sí.

2. En los taludes de las vías del tren y de las carreteras, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Dirección General de Carreteras en sus respectivas demarcaciones.

3. De igual forma, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la Confederación Hidrográfica del Segura en las zonas de dominio público hidráulico.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática efectuará en su caso, siempre que se constate la concurrencia de las causas o circunstancias apropiadas, las correspondientes propuestas de prórroga o suspensión del periodo de vigencia de la presente Orden, o para ampliar o reducir su ámbito de aplicación.

Disposición adicional tercera. Documentación de los perros.

Los perros utilizados en la actividad cinegética prevista en esta Orden deberán contar obligatoriamente con microchip y seguro de daños a terceros.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y mantendrá su vigencia hasta el 11 de octubre de 2028.

Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I.- COMUNICACIÓN PREVIA DE AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO O PROPIETARIO DE LOS CULTIVOS DAÑADOS EN TERRENOS NO CINEGÉTICOS Y DEL TITULAR CINEGÉTICO PARA EL CONTROL DE CONEJOS**1.- Datos del autorizante:**

D/Dña....., DNI/CIF nº....., domicilio en C/.....población.....CP....., provincia..... teléfono..... como TITULAR ☐, REPRESENTANTE LEGAL ☐ O ARRENDATARIO ☐ del coto de caza con matrícula MU-..... o como PROPIETARIO ☐ o ARRENDATARIO ☐ o REPRESENTANTE LEGAL de la finca/s descritas situada/s a continuación, en el Término Municipal de, en el paraje.....

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro por conejo son ciertos:

Los daños observados se producen en:

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto (en su caso)	Cultivo	Extensión de daños (m²)	Observaciones (árboles dañados, ganadería, tuberías, goteros ...)

(Nota: Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas. Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera. Se rellena la matrícula del coto de caza si está dentro de un terreno cinegético)

Por tanto, en base al Artículo 53 bis de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, manifiesto bajo mi responsabilidad:

- a) Que concurre alguna o algunas de las circunstancias justificativas a que se refiere el artículo 52.a) y c) y respecto de este último, para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado o los bosques.
- b) Que se comprometo a utilizar los métodos de control o captura y el personal cualificado, en los plazos previstos, sobre las especies autorizadas y bajo los límites y las condiciones establecidas en la declaración.
- c) Que se comprometo a presentar los resultados obtenidos ante la consejería competente en materia de caza y pesca fluvial, en el plazo de diez días hábiles al finalizar el plazo de ejecución de las medidas de control, cumplimentando el modelo de ficha que establezca la dirección general competente en la materia.
- d) Que se comprometo a acatar las posibles limitaciones que respecto de los métodos de control o plazos de ejecución, pudiera establecerle la consejería competente en materia de caza y pesca fluvial mediante resolución motivada, si las circunstancias específicas del entorno afectado así lo hicieren necesario.

3.- AUTORIZO

☐ A la empresa autorizada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, la captura de conejos en las parcelas de mi propiedad o en el coto del cual soy titular

☐ A los siguientes cazadores (solo los titulares cinegéticos podrán ampliar la lista de cazadores mediante anexo)

Nombre y apellidos	DNI	Tfno	Persona designada como Coordinador (marcar X si no fuera el (autorizante)

(Nota: Si fuera necesario indicar más cazadores se puede adjuntar en la página trasera)

☐ Captura en vivo mediante hurón y sacrificio o ☐ captura en vivo mediante cajas trampa y sacrificio

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Propietario	Matrícula coto (en su caso)	Cultivo, estado de abandono, observaciones

(Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera)

En a de de 20

El Titular Cinegético, representante, arrendatario cinegético, según corresponda	Los propietarios o arrendatarios de las parcelas no cinegéticas (Nota: Si fuera necesario indicar y firmar más propietarios vecinos, se puede ampliar el espacio)	Conforme la empresa de captura en vivo autorizada en su caso o persona designada como Coordinador de las actuaciones de control
Fdo..... D.N.I.....	Fdo..... D.N.I.....	Fdo..... D.N.I. o CIF

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

LAS COORDENADAS UTM DE LAS JAULAS TRAMPA, CAPTURADEROS o PUNTOS DE ALIMENTACION donde se van a colocar son las siguientes (en ETRS89), en parcelas de más de 5.000 m² (si las parcelas es de menor superficie, no es necesario establecer las coordenadas).

[illegible]

**ANEXO II.- FICHA DE CONTROL NÚMÉRICO DE CAZA POR COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA
TEMPORAL PARA EL CONEJO**

Esta ficha de control deberá entregarse obligatoriamente cada 6 meses a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

DECLARANTE:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en
C/..... población..... CP.....
Teléfono..... como ☐ TITULAR, ☐ REPRESENTANTE LEGAL O ☐ ARRENDATARIO del coto de
caza con matrícula MU..... o como ☐ PROPIETARIO o ☐ ARRENDATARIO DEL TERRENO NO
CINEGETICO o ☐ REPRESENTANTE LEGAL o como ☐ PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA PARA LA CAPTURA
EN VIVO

EXPONGO:

He realizado el control de conejo en Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en:

[illegible]

Método de control: CH: captura en vivo con hurón y redes y transporte a centro de concentración o CJ: captura en vivo con jaulas trampa y transporte a centro de concentración, CHS: captura con hurón y sacrificio, CJS: captura con jaulas trampa y sacrificio, CP: captura con perros, AF: captura con arma de fuego, AH: captura con arma de fuego en combinación con hurón, AR: captura con arco o CE: Caza con aves de cetrería. (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera v tantas hojas como sea necesario). Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos v parcelas.

Otras observaciones:

En, a de de 20

El Declarante
Fdo.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

[illegible]

Método de control: CH: captura en vivo con hurón y redes y transporte a centro de concentración o CJ: captura en vivo con jaulas trampa y transporte a centro de concentración, CHS: captura con hurón y sacrificio, CJS: captura con jaulas trampa y sacrificio, CP: captura con perros, AF: captura con arma de fuego, AH: captura con arma de fuego en combinación con hurón, AR: captura con arco o CE: Caza con aves de cetrería. (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera y tantas hojas como sea necesario). Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas.

ANEXO III. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA CAPTURA DE CONEJOS

TITULAR	Nº IDENTIFICACIÓN EN CADA TRAMPA
Diego Sáez Gallego	MU/CAP/01
Explotaciones Cinegéticas El Pencho S. L. U	MU/CAP/02
Antonio Pujalte Cutillas	MU/CAP/03
Martín Gea Zamora	MU/CAP/05
Falconry Services CB	MU/CAP/06
Pedro José García Ruiz	MU/CAP/08
Mariano González Hernández	MU/CAP/09
Ginés Joaquín Díaz Hernández	MU/CAP/10
Mendijob S. L.	MU/CAP/12
Juan Carlos Herreros Gómez	MU/CAP/14
Raúl Guerrero Legaz	MU/CAP/16
Samuel Bedmar Gutierrez	MU/CAP/17
Nuevos Coloraos S. L.	MU/CAP/19
Explotaciones Agrícolas y Arrendamientos Cañada Hermosa S.L.	MU/CAP/20
Sociedad Cazadores Conejo de Monte	MU/CAP/21
Jose Martinez Fenoll	MU/CAP/37
Carnes Granja La Mariposa S. L.	MU/CAP/38
Iván Heredia Lechuga	MU/CAP/40
Sociedad Cazadores San Huberto Yecla	MU/CAP/44/
Campos Serrano Biólogos, S. L. U	MU/CAP/46

Cada empresa, tiene que identificar obligatoriamente sus jaulas con un método que no pueda ser alterado, mediante nombre y teléfono móvil o con el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación y con el número de trampa (ejemplo MU/CAP/18/23; correspondiendo a la empresa autorizada para la captura nº 18 y trampa número 23).

Esta relación se puede consultar actualizada en <https://cazaypesca.carm.es/evitar-daños>

ANEXO IV. ZONAS DE SEGURIDAD (art. 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia).

Con carácter general se prohíbe disparar en dirección a estas zonas siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que pueda alcanzar el proyectil o que la configuración del terreno intermedio sea de tal manera que resulte imposible batir la zona de seguridad.

Zona de seguridad	Anchura	Tipo	Legislación
a) Autopistas y autovías (*)	Franja de 8 m a cada lado Franja de 25 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 29 y 31. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
b) Carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio	Franja de 3 m a cada lado Franja de 8 m a cada lado Medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.	Dominio Público Zona de Servidumbre	
b) Las vías pecuarias. (*)	Cañadas: 75 m Cordeles: 37,5 m Veredas: 20 m Abrevaderos, descansaderos, majadales: superficie determinada en la clasificación	Dominio Público	Art. 41. Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias
c) Las vías férreas. (*)	8 m a cada lado 20 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 280 y 281 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
d) Las aguas públicas, sus cauces y márgenes. (*)	Cauces (riberas) Márgenes (servidumbre: 5 m a cada lado)	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 6 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
Zonas de dominio público marítimo-terrestre (no viene pero se entiende)	Descripción según los arts. 3 a 6 de la Ley de Costas 100 m	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 3 al 6 y 23 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
f) Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades.	150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia
g) Las villas, edificios habitables aislados, jardines y parques públicos.	150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia
h) Las áreas recreativas, zonas de acampada autorizadas y recintos deportivos.	hasta donde alcancen sus instalaciones. 150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia

(*) Nota: apartados a, b, c, y d, disparar en dirección a los mismos a menos de 150 metros de distancia

ANEXO V. LISTADO DE OFICINAS DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

COMARCA	Municipios	Email	DIRECCIÓN
ABARÁN	Abarán, Blanca y Molina de Segura	am.abaran@carm.es	OCAM: Casa Forestal de la Aurora. ABARÁN.
ALHAMA	Mula, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Aledo	am.alhama@carm.es	OCAM: Centro de Interpretación Ricardo Codorniz Centro de Visitantes RICARDO CODORNÍU. Sierra Espuña. ALHAMA.
CALASPARRA	Calasparra	am.calasparra@carm.es	OCAM: C/ Matadero Nuevo, 5. CALASPARRA.
CARAVACA	Caravaca de la Cruz	am.caravaca@carm.es	OCAM: Casa Forestal Las Piñas. Camino del nevazo. CARAVACA.
CARTAGENA-MAR MENOR	Cartagena, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Los Alcázares, Fuente Álamo y La Unión	am.cartagena@carm.es	OCAM: Centro Visitantes Salinas de S. Pedro. SAN PEDRO DEL PINATAR. OLAM: Edificio de Usos Múltiples. Avd. de Murcia,7. CARTAGENA.
CEHEGÍN	Cehegín	am.cehegin@carm.es	OCAM: Casa de la Música. C/ Begastri, 5. CEHEGÍN.
CIEZA	Cieza	am.cieza@carm.es	OCAM: C/Paseo de los Olmos, Paraje Fuente de Ascoy. CIEZA.
FORTUNA	Fortuna y Abanilla	am.fortuna@carm.es	OCAM: Avda. Juan Carlos I, 8. FORTUNA.
JUMILLA	Jumilla y Yecla	am.jumilla@carm.es	OCAM: Avda. de la Libertad S/N. Edif. Cruz Roja. JUMILLA. OLAM: C/Hernán Cortés. (en la intersección con C/Pintor Juan Albert). YECLA.
LORCA	Lorca, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Aledo y Puerto Lumbreras	am.lorca@carm.es	OCAM: Carretera del Médico, s/n. LORCA.
MAZARRÓN	Mazarrón, Lorca y Águilas	am.mazarron@carm.es	OCAM: Estación depuradora. Rambla de las Moreras. MAZARRÓN.
MORATALLA	Moratalla	am.moratalla@carm.es	OCAM: Oficina Ayuntamiento. C/ Constitución, 6, 2ª planta. MORATALLA.
MULA	Mula, Campos del Río, Albudeite, Bullas, Pliego y Alhama de Murcia	am.mula@carm.es	OCAM: Carretera Mula-Caravaca, "Niño de Mula". 30170 – MULA.
MURCIA	Murcia, Beniel, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Fuente Álamo de Murcia	am.murcia@carm.es	OCAM: Centro Comarcal – El Valle. Casa Forestal El Valle. (Ctra. Subida al Valle). La Alberca. MURCIA.
VILLANUEVA	Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva del Río Segura, Archena, Campos del Río, Lorquí, Ceutí, Alguazas, Las Torres de Cotillas	am.villanueva@carm.es	OCAM: C/ Molina, 1, Barrio de la Providencia. VILLANUEVA DEL SEGURA. OLAM: C/Cifuentes Romera. RICOTE.
ZARCILLA DE RAMOS	Lorca	am.zarcilla@carm.es	OCAM: Carretera de Lorca, Centro de Emergencias Lorca Norte. Zarcilla de Ramos. LORCA.

Nota.

OCAM: Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales

OLAM: Oficina Local de Agentes Medioambientales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4900 Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2025.

Por Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 89, de 20 de abril), se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de las citadas bases,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2025, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 15 de abril de 2026.

Segundo.- La presentación de propuestas se realizará según el procedimiento electrónico código 2061 en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A la solicitud genérica se acompañará la propuesta de candidatura cuyo modelo figura en el mismo, cumplimentándose una propuesta por premio.

Tercero.- Los premios serán entregados oficialmente en una Gala celebrada al efecto, que se convocará conjuntamente por la Consejería competente en materia de deportes, a través de la Dirección General de Deportes, y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4901 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Territorial de Protección Civil/Plan de Emergencia Municipal.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Plan Territorial de Protección Civil/ Plan de Emergencia Municipal del municipio de Albudeite.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia e integración operativa del plan en los servicios regionales de respuesta (CECARM/1-1-2 Región de Murcia), el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro del Plan se pone a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://albu.es/planemergencias>

Albudeite, a 28 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4902 Convocatoria de subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz, activación del comercio mediante promoción y dinamización VIII edición Bonolatidos 2026.

BDNS (Identif.): 934157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934157>)

Mediante Resolución n.º 3208 de 5 de octubre de 2026 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VIII Edición BonoLatidos.

1. Beneficiarios: Todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2. Objeto: Se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos derivada de la situación económica actual.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir las subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VIII Edición BonoLatidos publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

4. Cuantía total: 30.000 euros. La cuantía total de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros como máximo, a razón de 5 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos propiedad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

El acto administrativo de concesión de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto en el momento en que aquel tenga lugar y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4903 Acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de 28 de agosto de 2026 del Plan Especial para edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey, 17, Cartagena, presentado por la mercantil Grupo Atalaya 2009, S.L.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se aprueba inicialmente el Plan Especial para Edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey, 17, Cartagena, presentado por la mercantil Grupo Atalaya 2009, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía <https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Lista/IP> a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, a 7 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4904 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la base 44 de las bases de ejecución del Presupuesto General 2026 de Cehegín.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, a la aprobación inicial de la modificación de la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que se expone al público el expediente de "Modificación de la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026" número 2399/2026—CH-E, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El acuerdo adoptado por el Pleno es el siguiente:

«Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para rectificar el error del apartado 1.A) de la Base 44 de las contenidas en el documento de Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 referido, en el sentido de rectificar las retribuciones que se establecen para la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el Concejal con dedicación, para que reflejen adecuadamente las aprobadas mediante el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023, quedando dicho apartado redactado de la siguiente forma:

A) CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

1. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a:	41.000,00 € anuales.
2. Concejal con dedicación:	35.800,00 € anuales.

Dicha modificación tendrá efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín correspondiente al ejercicio 2026, en cuanto que se limita a reflejar en sus Bases de Ejecución unas retribuciones previamente determinadas por el Pleno, todo ello en aplicación del Art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite excepcionalmente la retroactividad cuando el acto sea favorable a los interesados y los presupuestos de hecho ya existieran a la fecha a que se retrotraiga el efecto del acuerdo, siempre que no perjudique derechos e intereses legítimos de terceros.»

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cehegín.

Cehegín, a 1 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4905 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón de I.A.E. del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2026-2499 de fecha 29 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas (Plaza Adolfo Suárez, 1) del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán el 5 de diciembre de 2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

<https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14.2 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de este impuesto cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En Las Torres de Cotillas, a 29 de septiembre de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4906 Modificación de la plantilla de personal 2026.

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, N.º Código Territorial: 30024, modificación de plantilla, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de 2026 de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Amortización en la plantilla de personal eventual de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Administrativo/a de Protocolo, Grupo C, subgrupo C1.
 - Una plaza de Auxiliar Técnico del Gabinete Alcaldía, Grupo C, subgrupo C1.
- Creación en la plantilla de personal eventual de la siguiente plaza:
 - Una plaza de Técnico Medio de Comunicación, Grupo A, Subgrupo A2.

G) PERSONAL EVENTUAL (5)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	
ASESOR/A PROMOCIÓN FERIA	1	
JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	
TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1	
TÉCNICO MEDIO GABINETE ALCALDÍA	1	
TÉCNICO MEDIO DE COMUNICACIÓN	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO-A GABINETE ALCALDÍA	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO-A GRUPOS MUNICIPALES	10	G.M. POPULAR:2 G.M. VOX:5 (2 A TIEMPO PARCIAL 50% JORNADA) G.M. SOCIALISTA:2 G.M. IU VERDES PODEMOS ALIANZA VERDE: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL: 20

(5) Artículo 12 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar



del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, a 29 de septiembre de 2026.—La Secretaria General del Pleno, M.^a Mercedes Gómez García.—V.^o B.^o, el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4907 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2026 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al Tercer Trimestre 2026, por importe total de 739.651,37 euros, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Moratalla, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4908 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 en la modalidad de transferencia de créditos.

Expediente n.º: 889/2026

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 30 de septiembre de 2026 el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026, en la modalidad de transferencia de créditos, financiado con cargo al capítulo IX, con crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención, de lunes a viernes, de 09:00 h a 14:00 h, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones ante el Pleno de la corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Moratalla, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4909 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 2 de octubre de 2026, por el que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (bonotaxi), para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 934102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934102>)

1.- Beneficiarios.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de un año, previo a la publicación de la presente convocatoria y permanecer en alta en el Padrón Municipal mientras se perciba esta Ayuda.

B) Tener reconocida por el organismo competente una discapacidad de al menos el 33%. Que la discapacidad reconocida de acuerdo con el baremo específico tenga una movilidad en la que se hayan obtenido:

B.1)- Al menos 7 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, si el reconocimiento de discapacidad se realizó con la aplicación de las normas contenidas en el R.D. 1971/1999.

B.2)- Al menos el 25% en el baremo de limitación de movilidad, si el reconocimiento de la discapacidad se realizó aplicando las normas contenidas en el R.D. 888/2022, de 18 octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

B.3)- Personas con discapacidad visual grave: aquellas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0'1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, por semejanza a la obtención de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, regulada en el R.D. 1056/2014.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, todas las resoluciones con fecha de resolución posterior al 19 de abril de 2023, tendrán la consideración de existencia de dificultad para la utilización de transporte público cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad), dentro del plazo vigente de la convocatoria.

Para las resoluciones concedidas con anterioridad a la fecha arriba indicada, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

D) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables

Límite de ingresos

1 persona computable

245% del IPREM 2026

2 ó más personas computables

213% del IPREM 2026

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2024, y presentada la justificación de la convocatoria 2025, en el caso de haber sido beneficiarias en ejercicios anteriores.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso de mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

2.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para mejorar la calidad de vida e inclusión social de las personas a las que se dirige, así como favorecer la autonomía personal y desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Esta convocatoria contempla dos vías de acceso: la Movilidad Física Reducida y la Discapacidad Visual Grave y Sordoceguera.

3.- Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en BORM número 36 de fecha 14 de febrero de 2023.

4.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/090/2316/48000 por un importe máximo de 45.272,90 euros. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en www.murcia.es

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4910 Decreto n.º 202609850 de 18 de junio de 2026, sobre modificación de los apartados quinto y sexto del Decreto de Organización de la nueva estructura de la Administración Ejecutiva.

“De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el Art. 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se dicta la presente Resolución que modifica y complementa el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia y delegación de competencias de 25 de mayo de 2026, disponiendo lo siguiente:

Primero.

1. Modificación del apartado QUINTO. Competencias específicas por razón de la materia delegadas en la Concejalía Delegada de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta:

- Modificación del apartado 2.6.

La redacción dada por el Decreto de 25 de mayo de 2026 al punto 2.6. es la siguiente:

“2.6. Vivienda y Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de la construcción y gestión de viviendas de cualquier tipo de protección pública.

b) Le corresponderá el desarrollo, gestión y administración de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, a todos los efectos previstos en la Ley.

c) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda de protección pública, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

d) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

e) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales”.

Se modifica dicho apartado, que queda redactado como sigue:

“2.6. Vivienda.

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

a) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda de protección pública, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

b) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

c) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales”.

- Modificación del apartado 2.7.

La redacción dada por el Decreto de 25 de mayo de 2026 al punto 2.7. es la siguiente:

“2.7. Patrimonio.

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión, defensa del mismo y el Inventario Municipal de Bienes.

b) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo y de lo señalado en el apartado tercero de este decreto.

c) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

d) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

e) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía”.

Se modifica dicho apartado, que queda redactado como sigue:

“2.7. Patrimonio.

a) Impulsar el Servicio de Patrimonio, correspondiendo entre otras competencias, el impulso de las actuaciones necesarias para la gestión, administración y tramitación de los procedimientos legalmente establecidos relativos al patrimonio municipal y la formación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

b) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo y de lo señalado en el apartado tercero de este decreto.

c) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

d) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

e) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a la gestión patrimonial, así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía».

2. Modificación del apartado SEXTO.

La redacción dada por el Decreto de 25 de mayo de 2026 al apartado SEXTO es la siguiente:

«SEXTO. DELEGACIONES DE LA ALCALDESA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en materia de competencia de la Alcaldesa. Defensa de la Administración ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de su personación mediante el envío del correspondiente expediente administrativo.

e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

f) Las relativas a la gestión del patrimonio municipal que correspondan a la Alcaldesa y no hayan sido delegadas en otro órgano.

g) La recuperación de oficio de los bienes municipales».

Se modifica dicho apartado en sus subapartados f) y g), quedando redactado como sigue:

«SEXTO. DELEGACIONES DE LA ALCALDESA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en materia de competencia de la Alcaldesa. Defensa de la Administración ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de su personación mediante el envío del correspondiente expediente administrativo.

e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

f) Las relativas a la gestión del patrimonio municipal que correspondan a la Alcaldesa y no hayan sido delegadas en otro órgano; entre ellas, el ejercicio de las facultades y prerrogativas que ostenta el Ayuntamiento para la defensa de su patrimonio».

Segundo. El presente Decreto viene a modificar el Decreto de 25 de mayo de 2026 y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4911 Aprobación de padrones en Junta de Gobierno Local.

Aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, los padrones de teleasistencia y de ayuda a domicilio del mes de julio de 2026, teleasistencia y de ayuda a domicilio del mes de agosto de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en el plazo de sesenta días para su recaudación, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o en la Oficina de Recaudación (con tarjeta) y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 12 de noviembre.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Puerto Lumbreras, a 1 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4912 Anuncio de adjudicación y formalización de dos parcelas municipales con núm. 39 y 41 del Plan Parcial UNP 4R1, calle Almadraba de san Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente: 2026/3002W
- d) Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del Contrato: Enajenación de dos parcelas municipales, como se detalla:

Parcela	Situación	m ²	€/m ²
39	Plan parcial UNP 4R1, c/ Almadraba	422,75	336,50
41	Plan parcial UNP 4R1, c/ Almadraba	422,87	336,50

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4. Tipo de licitación, al que se habrá de añadir el IVA

Parcela	Situación	m ²	€/m ²	Total sin IVA
39	Plan parcial UNP 4R1, c/ Almadraba	422,75	336,50	142.255,38 €
41	Plan parcial UNP 4R1, c/ Almadraba	422,87	336,50	142.295,76 €

5. Adjudicación y formalización:

- Fecha adjudicación ambos lotes: 30 de julio de 2026.
- Importe Lote 1 P 39: 377.900,00 € + 79.359,00 € 21% IVA = 457.259,00 €.
- Adjudicatario: BIOIMPOLUTA S.L.
- Formalización Escritura Pública: 4 septiembre de 2026
- Importe Lote 2 P 41: 333.333,00 € + 69.999,93 € 21% IVA = 403.332,93 €.
- Adjudicatario: HORADADA RENTALS S.L..
- Formalización Escritura Pública: 4 de septiembre de 2026

San Pedro del Pinatar, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.